

David, 02 de octubre de 2023

Ingeniero
Jeovany Mora
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente
David, Chiriquí
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Jeovany Mora</i>	
Fecha: 3/10/2023	Hora: 2:14 PM



Respetado Ingeniero Mora:

Por este medio la empresa SPORT PARKING GROUP, S.A. registrada con el Folio Mercantil N°155718068, representada legalmente por FREDI EDWIN SALDAÑA BEITIA con cédula de identidad personal N°4-782-862, ubicada para recibir notificaciones en Residencial Quintas de la Riviera, calle M casa N°36, corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, localizable al celular 6807-0558 y dirección electrónica fredybeitia@gmail.com, no tiene fax, ni apartado postal; solicita la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "CANCHA SINTÉTICA", a desarrollarse sobre la Finca Folio Real N°4646, ubicada en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí. Este estudio corresponde a Categoría I. El documento está constituido por un total de 223 fojas.

Los consultores ambientales firmantes de este estudio son: Lcdo. Dioseneth Aponte con registro de consultor ambiental DEIA-IRC-018-2020 / ACT. 2023, el cual recibirá información del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental al número de celular 6272-9085 o al correo electrónico: diosenethaponte@gmail.com y el Lcdo. Dagoberto González con registro de consultor ambiental DEIA-IRC-006-2019 / ACT. 2022.

Se adjunta los siguientes documentos:

- Copia de cédula notariada del representante legal del promotor
- Un (1) documento original del EsIA y dos (2) copia del contenido total del EsIA en formato digital (CD).
- Recibo de pago de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Certificado de registro público de la Sociedad SPORT PARKING GROUP, S.A.
- Certificado de Registro Público de la propiedad
- Contrato de uso de finca
- Certificado de registro público de la FUNDACIÓN SUCRAP
- Copia de cédula notariada del representante legal de la FUNDACIÓN SUCRAP
- Recibo de Paz y salvo vigente de MIAMBIENTE

Atentamente,

Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468

Fredi Edwin Saldaña Beitia 4-782-862	Yo, Glendy Castillo de Osigian Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí con cédula 4-728-2468 CERTÍFICO
Representante legal SPORT PARKING GROUP, S.A.	Yo, Glendy Castillo de Osigian Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí con cédula 4-728-2468 CERTÍFICO
Representante legal SPORT PARKING GROUP, S.A.	Yo, Glendy Castillo de Osigian Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí con cédula 4-728-2468 CERTÍFICO
Representante legal SPORT PARKING GROUP, S.A.	Yo, Glendy Castillo de Osigian Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí con cédula 4-728-2468 CERTÍFICO
Representante legal SPORT PARKING GROUP, S.A.	Yo, Glendy Castillo de Osigian Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí con cédula 4-728-2468 CERTÍFICO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Fredi Edwin
Saldaña Beitia



4-782-862

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 07-MAR-1996
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M
EXPIRA: 29-ENE-2029



Fredi Edwin Saldaña Beitia

TTE TRIBUNAL ELECTORAL

URLO CEN NACIONAL DE CENSALICION



D8406N0088

4-782-862

Yo, Licda. Elbeth Yazmin Aguilar Gutierrez, Notaria Publica Segunda del Circuito de Chiriqui, con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 22 de septiembre de 2023

Sp. Licda. Elbeth Yazmin Aguilar Gutierrez
Notaria Pública Segunda





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2023.08.23 12:50:12 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

349527/2023 (0) DE FECHA 23/08/2023

QUE LA SOCIEDAD

SPORT PARKING GROUP, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155718068 DESDE EL LUNES, 31 DE ENERO DE 2022
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ABEL AURELIO NAVARRO BATISTA
SUSCRIPTOR: LUIS BLADIMIR TORRES HERNANDEZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: FREDI EDWIN SALDAÑA BEITIA
DIRECTOR / SECRETARIO: MELVIN AMETH ORTIZ JARAMILLO
TESORERO: MELVIN AMETH ORTIZ JARAMILLO
DIRECTOR: LEIZA LORIETH CASTILLO DE ORTIZ

AGENTE RESIDENTE: PANAMA LEGAL BUSINESS (PANLEB)

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
FREDI EDWIN SALDAÑA BEITIA

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS
EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL BALBOAS (B/10,000.00) REPRESENTANDO POR CIENTO (100) ACCIONES, CON UN VALOR DE CIENTO BALBOAS (B/ 100.00) CADA UNA. QUE SERAN EXCLUSIVAMENTE NOMINATIVAS Y SE PROHIBEN LAS VENTAS AL PORTADOR ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2023A LAS 11:27 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404218390



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6350F746-04D7-4BAC-91A9-8FB262A0B995
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2023.06.20 12:40:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 249632/2023 (0) DE FECHA 06/19/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL Nº 4646
UBICADO EN CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2760 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2760 m²
VALOR REGISTRADO: B/.11,000.00 (ONCE MIL BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION SUCRAP (RUC 25032382-3-2016) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITO VIGENTES A LA FECHA.
QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA.
RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY. ---- INSCRITO EL 08/30/2018, EN LA ENTRADA 33283/2018.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 20 DE JUNIO DE 2023 12:38 P.M.,
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1404113049



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: EC2F0327-5BE1-4EA3-80AF-7EA717613D6D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Quiénes suscriben, **FUNDACIÓN SUCRAP**, persona jurídica, debidamente inscrita al Folio No. 25032382, debidamente representada en este acto por el Presidente y Representante Legal **MANUEL FRANCISCO SUCRE AGUILAR**, varón, panameño mayor de edad, arquitecto, con número de cédula de identidad personal No. 4-126-1204 ; quien en adelante se le denominará **“EL ARRENDADOR”**, por una parte, y por la otra, **SPORT PARKING GROUP, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. **155718068** de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, debidamente representada por su Presidente y Representante Legal **FREDI EDWIN SALDAÑA BEITIA**, quien en lo sucesivo se denominará **“EL ARRENDATARIO”**, y en conjunto se les conocerá como: **“LAS PARTES”**, por este medio suscriben el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** sujeto a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA (OBJETO): Declara **EL ARRENDADOR** que es propietaria de la finca 4646, código de ubicación 4501 debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, ubicada en el Distrito David, Provincia de Chiriquí, con una superficie real de 0 ha. + 3196.47 mts², de acuerdo al plano demostrativo levantado y calculado por Alexis Alberto Espinoza con licencia No. 96-006-075 de Noviembre de 2021 y cuyos demás datos registrales constan en el Registro Público de Panamá; en adelante: **EL LOCAL**, que **EL ARRENDATARIO** acepta conocer.

EL ARRENDADOR declara y así lo acepta **EL ARRENDATARIO**, que **EL LOCAL** únicamente podrá ser utilizado para las siguientes actividades:

1. Construcción de una cancha sintética deportiva desmontable así como las instalaciones inherentes a la práctica del fútbol, debidamente techada.
2. Construcción de lava auto, areas recreativas, area social, ventas de comidas, incluyendo bebidas alcoholicas.

LAS PARTES acuerdan que **EL LOCAL** se entregará a **EL ARRENDATARIO** totalmente vacío de construcción alguna a fin de que se pueda proceder con la construcción de lo antes establecido bajo sus costos y responsabilidad.

Mediante la firma de presente contrato, **EL ARRENDADOR** entrega en arrendamiento **EL LOCAL** el cual **EL ARRENDATARIO** acepta de conformidad con los términos y condiciones aquí pactados.

SEGUNDA (VIGENCIA): El plazo del presente contrato es de **8 AÑOS** contados a partir de la firma del presente contrato ante Notario. **LAS PARTES** acuerdan que el presente contrato podrá ser renovado por acuerdo expreso de **LAS PARTES** según nuevas cláusulas y condiciones.

TERCERA (CANON DE ARRENDAMIENTO): **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar a **EL ARRENDADOR** en concepto de canon de arrendamiento una suma de **B/. 3000.00 mensuales** durante el primer año; el segundo y tercer año el canon de arrendamiento será de **B/. 3196.47** mensuales. Finalmente a partir del año cuarto de vigencia del presente contrato el canon de arrendamiento será de **B/. 3,500.00** mensuales hasta la culminación del presente contrato.

El mantenimiento queda bajo costo y responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**; así como cualquier siniestro, indemnización o pago que resulte del uso y actividad que se desarrollará en **EL LOCAL** arrendado.

LAS PARTES acuerdan que **EL ARRENDATARIO** dejará en depósito el importe correspondiente a un mes de canon de arrendamiento. Dicho depósito será devuelto a **EL ARRENDATARIO** al terminar el presente contrato, salvo en caso tal que se demuestre que **EL ARRENDATARIO** ha causado daños **AL LOCAL** que le sean imputables a **EL ARRENDATARIO** y que corran por su cuenta u obligación, con excepción de aquellos daños ocasionados por el deterioro normal que se produzca por el transcurso del tiempo, el uso y desgaste normal del





LOCAL. Una vez **EL ARRENDADOR** haga los arreglos necesarios, ésta se compromete a entregarle las sumas restantes a **EL ARRENDATARIO**, en caso de haberlas. La mensualidad será pagadera por adelantado dentro los primeros diez (10) días de cada mes, mediante cheque o transferencia bancaria a favor de **EL ARRENDADOR** al número de cuenta que para tal fin suministrara a **EL ARRENDATARIO**.

EL ARRENDADOR acepta que otorga un periodo de gracia de no pago los primeros 6 meses contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de que **EL ARRENDATARIO** realice las mejoras acordadas y empiece a operar el **LOCAL** en la actividad contratada; pero si las mejoras se concluyen antes de este término, el periodo de gracia se reducirá a esté momento. Quedando claramente entendido que el término podrá ser menor de 6 meses, pero nunca más de ese término.

CUARTA (PAGO DE SERVICIOS E IMPUESTOS MUNICIPALES): EL ARRENDATARIO se obliga a pagar los servicios básicos, ya sea el agua, gas, electricidad, telecomunicaciones y otros similares, así como el pago de los impuestos o tasas nacionales o municipales que recaigan sobre las actividades que lleve a cabo **EL ARRENDATARIO** en **EL LOCAL**.

QUINTA (RETIRO DE ROTULOS): Queda entendido que **EL ARRENDATARIO**, previa notificación (escrita de cinco días de antelación) a **EL ARRENDADOR**, podrá colocar, por su cuenta, aquellos rótulos, letreros o anuncios que sean propios del negocio para el giro de la actividad económica que conlleve en **EL LOCAL**; queda entendido que dentro del **LOCAL** existe construida una valla publicitaria de propiedad de **EL ARRENDADOR**, la cual se mantendrá y no es parte del presente contrato.

SÉXTA (INSPECCION DEL LOCAL): EL ARRENDATARIO declara haber inspeccionado el Local y reconoce el estado actual del Local por lo cual lo acepta tal y como está; es decir en buenas condiciones; desde la entrega del **LOCAL** todas las mejoras que sean necesarias para asegurar el buen uso y funcionamiento corren por cuenta de **EL ARRENDATARIO**, quien al finalizar el presente contrato deberá desmontar todas las estructuras instaladas a fin de que el **LOCAL** quedé en igual estado del que le fuera entregado.

SEPTIMA (CESION DE DERECHOS): EL ARRENDATARIO no podrá ceder o traspasar, parcial o totalmente, sus derechos contenidos en el presente contrato, sin la previa notificación por escrito a **EL ARRENDADOR** quien se reserva el derecho y decidirá si acepta o no la cesión de derechos.

OCTAVA (OBLIGACIONES ARRENDATARIO): EL ARRENDATARIO está obligado a:

- a) Utilizar y ocupar el **LOCAL** como un *buen padre de familia*;
- b) Pagar el canon de arrendamiento de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA** anterior;
- c) Notificar a **EL ARRENDADOR** de cualquier perturbación, daño, molestia o evento que tenga o pueda sufrir el **LOCAL**;
- d) A mantener, en todo momento el orden y limpieza en el **LOCAL**;
- e) No realizar modificaciones o cambios estructurales en el **LOCAL** sin que medie una autorización previa y por escrita de **EL ARRENDADOR**;
- f) No ceder, traspasar, vender, subarrendar o arrendar, total o parcialmente los derechos emanados del presente contrato sin la notificación previa a **EL ARRENDADOR**;
- g) Autorizar la entrada de **EL ARRENDADOR** al **LOCAL** para su debida inspección, previa notificación con al menos de cinco (5) días hábiles de **EL ARRENDADOR**.

NOVENA (OBLIGACIONES ARRENDADOR): EL ARRENDOR está obligada a:

- a) Garantizar el uso y goce pacifico del **LOCAL** durante la vigencia del presente contrato o cualquiera de sus prorrogas;
- b) Notificar al **ARRENDATARIO** sobre cualquier inspección con no menos de cinco (5) días hábiles antes de realizar la inspección;
- c) Hacer el pago de las tasas, impuestos o contribuciones que recaigan sobre la finca como titular de la misma, sin perjuicio de la obligación del **ARRENDATARIO** a hacer el pago de las tasas, impuestos y contribuciones que recaigan sobre sus actividades:





DÉCIMA (TERMINACION ANTICIPADA DEL ARRENDADOR): El presente contrato de arrendamiento podrá ser terminado anticipadamente de manera unilateral por **EL ARRENDADOR** si se cumple cualquiera de las siguientes causales

- a) Cuando **EL ARRENDATARIO** esté en mora en el pago de dos (2) meses consecutivos de canon de arrendamiento;
- b) En caso de quiebra o formación de concurso de acreedores por parte del **ARRENDATARIO**; y
- c) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA PRIMERA (TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO): **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato, sin necesidad de indemnizar, de manera unilateral e inmediata y sin necesidad de declaratoria judicial, por cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por cualquier incumplimiento por parte de **EL ARRENDATARIO** de cualquiera de las estipulaciones pactadas en el presente contrato;
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

No obstante, lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan que **EL ARRENDATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento que lo considere conveniente una vez hayan transcurrido los primeros cinco (5) años de contrato, con un pre-aviso de noventa (90) días.

DÉCIMA SEGUNDA (RETIRO DE MEJORAS DEL LOCAL POR EL ARRENDATARIO): **EL ARRENDATARIO** podrá hacer, a su propio costo, cualesquiera mejoras que considere necesarias dentro del Local, siempre y cuando dichas mejoras no afecten la estructura convencional del Local. **EL ARRENDATARIO** podrá, instalar equipos, maquinarias, mobiliario y cualquier bien que considere necesario para el desempeño de sus actividades en el Local. Cualquier mejora que haga **EL ARRENDATARIO** será propiedad exclusiva de este último, quien deberá retirarlas una vez concluya el presente contrato.

LAS PARTES acuerdan que cualquier mejora que afecte la estructura del Local deberá ser previamente aprobada por escrito por **EL ARRENDADOR**, en el entendido que **EL ARRENDADOR** podrá solicitarle **AL ARRENDATARIO** cualquier documentación que crea necesaria para su aprobación.

DÉCIMA TERCERA (RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN EL LOCAL): **EL ARRENDATARIO** se obliga a responder por los daños y perjuicios que ocurran en el **LOCAL**, así como lesiones o pérdidas que se le ocasionen a sus empleados o terceros, siempre y cuando dichos daños, perjuicios, lesiones o pérdidas no hayan sido ocasionados por culpa o negligencia imputable **EL ARRENDADOR**.

DÉCIMA CUARTA (SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL ARRENDATARIO): **EL ARRENDATARIO** deberá contratar por su cuenta Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros e incendio que garantice suficientemente su responsabilidad por los daños que pudiera causar tanto al inmueble como a sus ocupantes un evento dañoso que tuviere su origen en el local alquilado, empleados o clientes de la misma. Dicho contrato de seguro deberá mantenerse vigente mientras subsista el presente contrato actualizándose el importe de las garantías que en el caso de Responsabilidad Civil deberá ser ilimitada y en el de incendios al menos que cubra el valor de sus instalaciones.

En el evento que no contrate seguro; **EL ARRENDATARIO** será responsable en todo momento por culpa, negligencia y en caso fortuito de darse un incendio o siniestro que afecte el local arrendado; por todos los daños y perjuicios que ello conlleve en detrimento de **EL ARRENDADOR**.

DÉCIMA QUINTA (NOTIFICACIONES): Para los efectos de este contrato, las notificaciones que las partes deban efectuarse se harán a las siguientes direcciones:

ARRENDADOR:

Persona:

Teléfono:

E-mail:

Dirección Física:





Yo, Licda. Elizabeth Yazmin Aguilar Gutiérrez, Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal Número 4-722-012049, certifico: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

ARRENDATARIO:
Persona:
Teléfono:
E-mail:
Dirección Física:

David, 22 de septiembre de 2023
Licda. Elizabeth Yazmin Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda

DECIMA SEXTA (INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES): El hecho que LAS PARTES contratantes incumplan una o varias veces, o que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta a la pactada, o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará o equivaldrá a la modificación del presente contrato y no obstará en ningún caso para que LAS PARTES en el futuro insistan en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que correrán a cargo de LAS PARTES o ejerzan los derechos convencionales o legales de que son titulares en común acuerdo.

DECIMA SEPTIMA (COMPETENCIA PARA CASOS DE CONTROVERSA LEGAL): El presente contrato se rige e interpreta conforme a la legislación panameña. Cualquier litigio o controversia, proveniente de, o relacionada con este contrato de arrendamiento, así como la interpretación y ejecución del mismo deberá ser resuelto por medio de arbitraje en derecho, previo intento de conciliación, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, adscrito a la Cámara de Comercio y Agricultura de Chiriquí y conforme a sus reglas de procedimiento y en idioma castellano.

DECIMA OCTAVA (NULIDADES NO EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL): Queda entendido y convenido entre LAS PARTES que, si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de LAS PARTES serán interpretadas y observadas en forma en que derecho proceda.

DECIMA NOVENA (MODIFICACIONES): Cualquier modificación al presente contrato únicamente podrá constar mediante una adenda escrita, firmada por ambas PARTES, la cual se adjuntará al presente contrato.

VIGESIMA (ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS): LAS PARTES aceptan todos los términos y condiciones aquí pactados y se comprometen a su fiel cumplimiento.

EN FE DE LO CUAL, se firma el presente contratos en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá el día



Por EL ARRENDADOR:

4-126-1204



Fredy Bolaños
4-782-862



Por EL ARRENDATARIO:

Yo, Alfredo Henríquez Corrella
Primer Suplente Notaría Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-242-966
CERUJICO

De este mi comparecencia (mi) personalmente: Manuel Espinosa
220499 Elizabeth Aguilar Gutiérrez
Beber en ced # 4-782-862

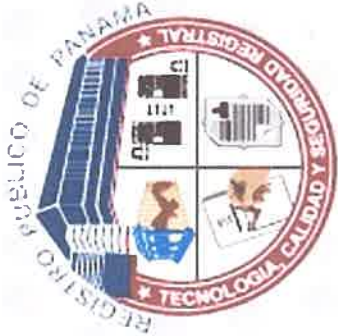


Yo, (arbitro) el presente documento lo cual doy fe
David, 22 de septiembre de 2023

Alfredo Henríquez Corrella
Primer Suplente Notaría Pública Tercera

Testigo





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MONICA ZULAY SILVERA CASTRO
FECHA: 2023.09.19 16:15:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

[Signature]

CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD
ENTRADA 387837/2023 (0) DE FECHA 18/sep./2023
QUE LA FUNDACIÓN

FUNDACION SUCRAP

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACIÓN PRIVADA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO Nº 25032382, DESDE EL MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2016

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR: JULIO CESAR SUCRE

FUNDADOR: SUSANA AMERICA AGUILAR DEL CID DE SUCRE

FUNDADOR: MANUEL FRANCISCO SUCRE AGUILAR

MIEMBRO: MANUEL FRANCISCO SUCRE AGUILAR

MIEMBRO: MYRNA ITZEL PINZON DE SUCRE

MIEMBRO: FABIO ANDRE SUCRE PINZÓN

PRESIDENTE: MANUEL FRANCISCO SUCRE AGUILAR

SECRETARIO: MYRNA ITZEL PINZON DE SUCRE

TESORERO: FABIO ANDRE SUCRE PINZÓN

AGENTE RESIDENTE: LIC. EDGARDO LOO BERROA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: REPRESENTANTE LEGAL: PRESIDENTE

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000.00BALBOAS

- DETALLE DEL PATRIMONIO: EL PATRIMONIO INICIAL ES DE DIEZ MIL BALBOAS (B/10,000.00). EL PATRIMONIO PODRA SER INCREMENTADO EN CUALQUIER MOMENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA FUNDADORA, EL CONSEJO DE FUNDACION O DE TERCEROS,

- QUE SU DURACIÓN ES ILIMITADO

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTA ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:32 A. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALEOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404260053



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6C35EA41-C518-44A3-A83F-5CF109125BC8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Manuel Francisco
Sucre Aguilar



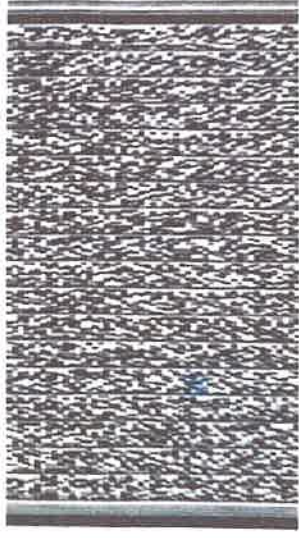
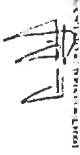
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-NOV-1958
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M
TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 21-MAY-2016 EXPIRA: 21-MAY-2026

4-126-1204



[Handwritten signature]

TE TRIBUNAL
ELECTORAL



4-126-1204

N104VET0027KE2



Yo, Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutierrez, Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 22 de septiembre de 2023

[Handwritten signature]
Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutierrez
Notaria Pública Segunda

[Handwritten signature]

12



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 226149

Fecha de Emisión:	14	09	2023	Fecha de Validez:	14	10	2023
(día / mes / año)				(día / mes / año)			

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
SPORT PARKING GROUP, S.A.

Representante Legal:
FREDI E. SALDAÑA B.

Inscrita			
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
155718068	2	2022 DV 15	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Director Regional

República de Panamá

Ministerio del Ambiente

Dirección Regional de Ambiente

Oficina de Administración y Finanzas

David, 03 de octubre de 2023

Ingeniero
Jeovany Mora
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente
David, Chiriquí
E. S. D.

Respetado Ingeniero Mora:

A través de la presente se deja constancia formal de las páginas que fueron foliadas a mano dentro del documento original del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto CANCHA SINTÉTICA, cuyo promotor es SPORT PARKING GROUP, S.A.

Para los fines pertinentes se indican las páginas que fueron foliadas a mano:

Página 103: Copia de paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente

Página 105: Recibo de pago para los trámites de evaluación

Página 107: Copia del certificado de persona jurídica de Sport Parking Group, S.A.

Página 109: Certificado de propiedad

Páginas 111 – 114: Contrato de arrendamiento

Página 116: Mapa topográfico del proyecto

Página 118: Certificación de zonificación

Páginas 120 – 131: Informe de Inspección de Calidad de Aire

Páginas 133 - 147: Informe de Inspección de Ruido Ambiental

Páginas 149 - 158: Informe de Inspección de Vibraciones Ambientales

Página 160: Mapa de cobertura boscosa y uso de suelo del proyecto

Páginas 162 - 194: Encuestas aplicadas

Páginas 196 - 206: Informe arqueológico

Página 208: Nota N°DPCH-187 del IDAAN

Páginas 210 – 213: Planos del proyecto

Página 215: Copia de nota de entrega

Página 217: Nota del Benemérito Cuerpo de Bomberos

Página 219: Fotocopia de cédula del representante legal del SPORT PARKING GROUP, S.A.

Página 221: Fotocopia de cédula del representante legal de la Fundación SUCRAP

Página 223: Mapa de la ubicación geográfica del proyecto

Sin otro particular, se despide de usted,



Lcdo. Dioseneth Aponte
Consultor Ambiental
DEIA-IRC-018-2020 / ACT. 2023

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO DE RECEPCIÓN DE ESIA – CAT. I
D.E. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023

PROYECTO: Cacha Sintética

PROMOTOR: Sport Parking Group, SA.

CATEGORÍA: 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA 3 MES Octubre AÑO 2023

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Notariada, dirigida al director de evaluación de impacto ambiental o director regional, firmada por la persona natural o en el caso que aplique por el representante legal de la persona jurídica. dicha solicitud deberá, contener: 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. 2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto del estudio. 4. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental. 5. Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio. 7. Persona jurídica, debe firmar la Solicitud del Representante Legal de la promotora.	☒		
2	Copia de cédula de la persona natural, o Representante Legal en caso de persona jurídica, que actúa como promotor del EsIA, debidamente autenticada por notario.	☒		
3	EsIA (1 Original)	☒		
4	2 copias en formato digital del EsIA	☒		
5	Recibo Original de Pago en concepto de Evaluación del EsIA, emitido por el Ministerio de Ambiente.	☒		
6	Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.	☒		
7	Certificación de existencia y Representación Legal de la promotora expedida por el Registro Público con una vigencia no mayor de tres (3) meses.	☒		
8	Certificado de Propiedad de Finca (con una vigencia no mayor de 6 meses) o documento emitido por ANATI, que valide la tenencia del predio, anuencias, autorización de uso de finca, contratos.	☒		
9	Art. 25. Documentos: - Informe de Monitoreo de Ruido - Informe de Calidad de Aire - Prospección Arqueológica	☒		
10	Art. 31. Documentos: - Certificaciones de instituciones: IDAAN, ANATI (Plano catastral), Certificación de Uso de Suelo o EOT/Anteproyecto Vigente Aprobado (MIVIOT) - Licencia Provisional (ASEP) - Otros documentos	☒		
11	Art. 58. Verificación de Consultores Ambientales (2) debidamente inscritos, actualizados y habilitados.	☒		
12	Art. 56: Si el Estudio de Impacto Ambiental, la solicitud de evaluación y los documentos adjuntos presentados no cumplen con alguno de los requisitos establecidos previamente, los mismos no serán recibidos.	☒		
13	Observaciones:			

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Zoribeth de Gracia A.
CÉDULA: 4-804-2184
CORREO: zdegacia26@gmail.com
TELÉFONO: 6700-6628
FIRMA: Zoribeth de Gracia A.

REVISADO POR: (MINISTERIO DE

AMBIENTE)

Técnico: Alonso Rojas
Firma: Alonso Rojas

Generales del Consultor

Nombre: DAGOBERTO GONZALEZ

Nacionalidad: PANAMEÑO

Estado: ACTUALIZADO

Título: Licenciado En Ciencias Ambientales y Recursos Naturales

No. Resolución: DEIA-IRC-006-2019

Teléfonos: MÓVIL : 6932-4604

Dirección:

CÉDULA: 4-744-1105

E-mail:

RIGO2109@GMAIL.COM

Estado: ACTUALIZADO

CERRAR

Empresa

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
II	APROBADO	0	0	0	0	1	1
	NO ADMISIÓN	0	0	0	0	1	1
	TOTAL	0	0	0	0	2	2
TOTAL		0	0	0	0	2	2

Generales del Consultor

Nombre: APONTE SALDAÑA,
DIOSENETH JOEL

Nacionalidad: PANAMEÑO

Estado: ACTUALIZADO

Título: LICENCIADO EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

No. Resolución: DEIA-IRC-
018-2020

Telefonos: OFICINA : 774-5306 / 6245-6605

Dirección:

Estado: ACTUALIZADO

Empresa

Cédula: 4-757-734

E-mail:
DIOSENETHAPONTE@GM
AIL.COM

CERRAR

Categoria	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
 CATEGORIA I

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO N°1 DE 1 DE MARZO DE 2023.

PROYECTO: CANCHA SINTÉTICA

PROMOTOR: SPORT PARKING GROUP, S.A.

EXPEDIENTE: DRCH-IF-115-2023

FECHA DE ENTRADA: 3-10-2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): DIOSENETH APONTE/DAGOBERTO GONZALEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.2	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.3	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto.	X		
2.5	Síntesis de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para los impactos ambientales más relevantes.	X		
2.6	Datos generales del promotor, que incluya; a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar, d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, e) Números de teléfonos, f) Correo electrónico, g) Página web, h) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto y su polígono.	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Esos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
4.3.3	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
4.3.4	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.5	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial/ anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente	X		



	para el área de la actividad, obra o proyecto propuesto a desarrollar.				
4.7	Monto global de la inversión.	X			B/ 25,000.00
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	X			
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X			
5.3	Caracterización del suelo	X			
5.3.2	Caracterización del área costera marina.	X			
5.3.3	La descripción de uso de suelo	X			
5.3.5	Descripción de la colindancia de la propiedad.	X			
5.3.6	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento.	X			
5.4	Descripción de la Topografía.	X			
5.4.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes a una escala que permita su visualización.	X			
5.5.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.	X			
5.6	Hidrología	X			
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X			
5.6.2.	Estudio Hidrológico	X			
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X			
5.6.2.2	Caudal Ambiental y caudal ecológico.	X			
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a legislación correspondiente.	X			
5.7	Calidad de aire	X			
5.7.1	Ruido	X			
5.7.2	Vibraciones	X			
5.7.3	Olores molestos	X			
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X			
6.1	Característica de la Flora	X			
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	X			
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	X			
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización.	X			
6.2	Característica de la fauna.	X			
6.2.1	Descripción de la metodología	X			
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.	X			
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X			
7.1	Análisis de uso actual del suelo de la zona de influencia del proyecto, obra o actividad.	X			
7.2.1	Indicadores Demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	X			
7.3	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.	X			
7.4	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X			
7.5	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X			
8.0	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X			
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	X			
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	X			



8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases, para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cualitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinarán la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la Categoría del Estudio de Impacto ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	X		
9.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución.	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X		
9.6	Plan de Contingencia.	X		
9.7	Plan de Cierre.	X		
9.9	Costos de la Gestión ambiental.	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.			
11.1	Lista de nombres, firmas y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	X		
11.2	Lista de nombres y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	X		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
13	BIBLIOGRAFÍA	X		
14	ANEXOS	X		
14.1	Copia del Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.	X		
14.2	Copia del Recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente.	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica.	X		
14.4	Copia del Certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documentos emitidos por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	X		
14.4.1	En caso de que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.			NO APLICA

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ALAINS ROJAS

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	3 DE OCTUBRE DE 2023	
FECHA DE INFORME:	4 DE OCUBRE DE 2023	
PROYECTO:	CANCHA SINTÉTICA	
CATEGORÍA:	I	
PROMOTOR:	SPORT PARKING GROUP, S.A.	
CONSULTORES:	DIOSENETH APONTE IRC-018-2020 DAGOBERTO GONZALEZ IRC-006-2019	
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA CHIRIQUÍ, DISTRITO CORREGIMIENTO DAVID.	DAVID,

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto trata de un edificio de un nivel, para uso de Reunión Pública que cuenta con acceso vehicular, dos canchas sintéticas de las cuales una es techada y la otra al aire libre, módulos de baño, una refresquería con bodega y un cuarto eléctrico. El proyecto se desarrollará sobre una superficie actual o lote libre de 2, 760 m², propiedad de la Fundación SUCRAP (RUC 25032382-3-2016) con código de ubicación 4501, Folio Real N°4646, ubicada en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí arrendada por la empresa SPORT PARKING GROUP, S.A.

Monto global de la inversión se estima en B/ 25,000.00 (Veinticinco mil balboas con 00/100).

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto presentado, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se verificó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.

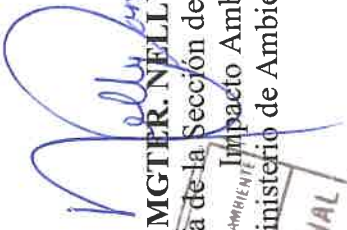
RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“CANCHA SINTÉTICA”** promovido por **SPORT PARKING GROUP, S.A.**




ALAINS ROJAS COLOMER
Evaluador




ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente – Chiriquí


MGTER. NELLY RAMÓS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO- DRCH-ADM-108-2023
DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la empresa **SPORT PARKING GROUP, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **FREDI EDWIN SALDAÑA BEITIA**, varón con de nacionalidad panameña, con cedula de identidad personal **4-782-862**, propone realizar el proyecto titulado **“CANCHAS SINTÉTICAS”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 3 de octubre de 2023, la empresa promotora **SPORT PARKING GROUP, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CANCHAS SINTÉTICAS”**, ubicado en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **DIOSENEH APONTE / DAGOBERTO GONZALEZ**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-018-2020 e IRC-006-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, y lo establecido en los artículos 55, 56 y 14 del citado reglamento del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023,

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 55 y 56 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas concordantes.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **4 de octubre de 2023**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CANCHAS SINTÉTICAS”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**CANCHA SINTÉTICA**”, promovido por **SPORT PARKING GROUP, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR, el inicio de la fase de Evaluación y Análisis.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los cuatro (4) días, del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

CUMPLASE,


ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado,
Ministerio de Ambiente - **Chiriquí**


Siendo las 2:20 pm del día 5-10-2023, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto CANCHA SINTÉTICA, Categoría I, empresa promotor SPORT PARKING GROUP, S.A., a desarrollarse en el Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ; con el fin de verificar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora y/o por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 2:36 pm.

[illegible]

SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

No. 107-2023

Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollará el EsIA Cat. I:
“CANCHA SINTÉTICA”

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	CANCHA SINTÉTICA	
Promotor:	SPORT PARKING GROUP, S.A.	
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO: DAVID DISTRITO: DAVID PROVINCIA: CHIRIQUÍ	
Fecha de la inspección:	5 DE OCTUBRE DE 2023	
Fecha del informe:	6 DE OCTUBRE DE 2023	
Participantes en la Inspección:	Por parte de la Dirección Regional – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental: - Alains Rojas– Evaluador Por parte de la empresa promotora: - Fredi Saldaña (promotor) - Melvin Ortiz - Zoribeth De Gracia (Consultor)	

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado “CANCHA SINTÉTICA”
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III.BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto trata de un edificio de un nivel, para uso de Reunión Pública que cuenta con acceso vehicular, dos canchas sintéticas de las cuales una es techada y la otra al aire libre, módulos de baño, una refresquería con bodega y un cuarto eléctrico. El proyecto se desarrollará sobre una superficie actual o lote libre de 2 760 m², propiedad de la Fundación SUCRAP (RUC 25032382-3-2016) con código de

ubicación 4501, Folio Real N°4646, ubicada en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí arrendada por la empresa SPORT PARKING GROUP, S.A.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

El día 5 de octubre de 2023, se coordina la inspección al proyecto “CANCHA SINTÉTICA”, a través de llamada Al consultor, para realizar la inspección el día 5 de octubre de 2023.

El día 5 de octubre de 2023, se realizó la inspección ocular, iniciando a las 8:504 a.m., se contó con la compañía del representante legal “FREDI SALDANA” y personal de apoyo de la parte consultora (Ing. Zoribeth De Gracia), de igual manera se contó con 1 técnicos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y una Practicante. La inspección se llevo a cabo con normalidad, culminando a las 2:36 p.m.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en el área de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a georreferenciar los puntos de los polígonos a impactar por el desarrollo del proyecto a ejecutar y recopilar así las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

Al momento de la inspección, se evidenció que el polígono del proyecto se encuentra en la urbe de la ciudad de David y el mismo es colindante con un taller de mecánica, locales comerciales y residencias. Con respecto a la flora representativa del lugar se puede mencionar lo siguiente: el polígono del proyecto está compuesto principalmente por gramíneas (90%) y árboles dispersos como son: Almendro (*Terminalia catappa*), y arbustos de Guayaba, Cedro y especies de tubérculos como Yuca y Otoe.

Lo que respecta a la topografía del polígono del proyecto, se puedo observar que, el polígono al encontrarse en la urbe de la ciudad de David presenta una topografía plana. Mientras tanto lo que respecta a la hidrología, se puede mencionar que dentro del proyecto no se observan cuerpos de agua ni permanentes ni intermitentes.

Durante la inspección se menciona que el proyecto se conectará al sistema de alcantarillado de aguas residuales de la ciudad de David.

Los desechos generados durante todas las fases del proyecto serán manejados a través del vertedero de la ciudad.

A continuación, se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM (WGS 84) TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	311983	932392
2	341940	932427
3	341982	932392
4	341964	932383

VIII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

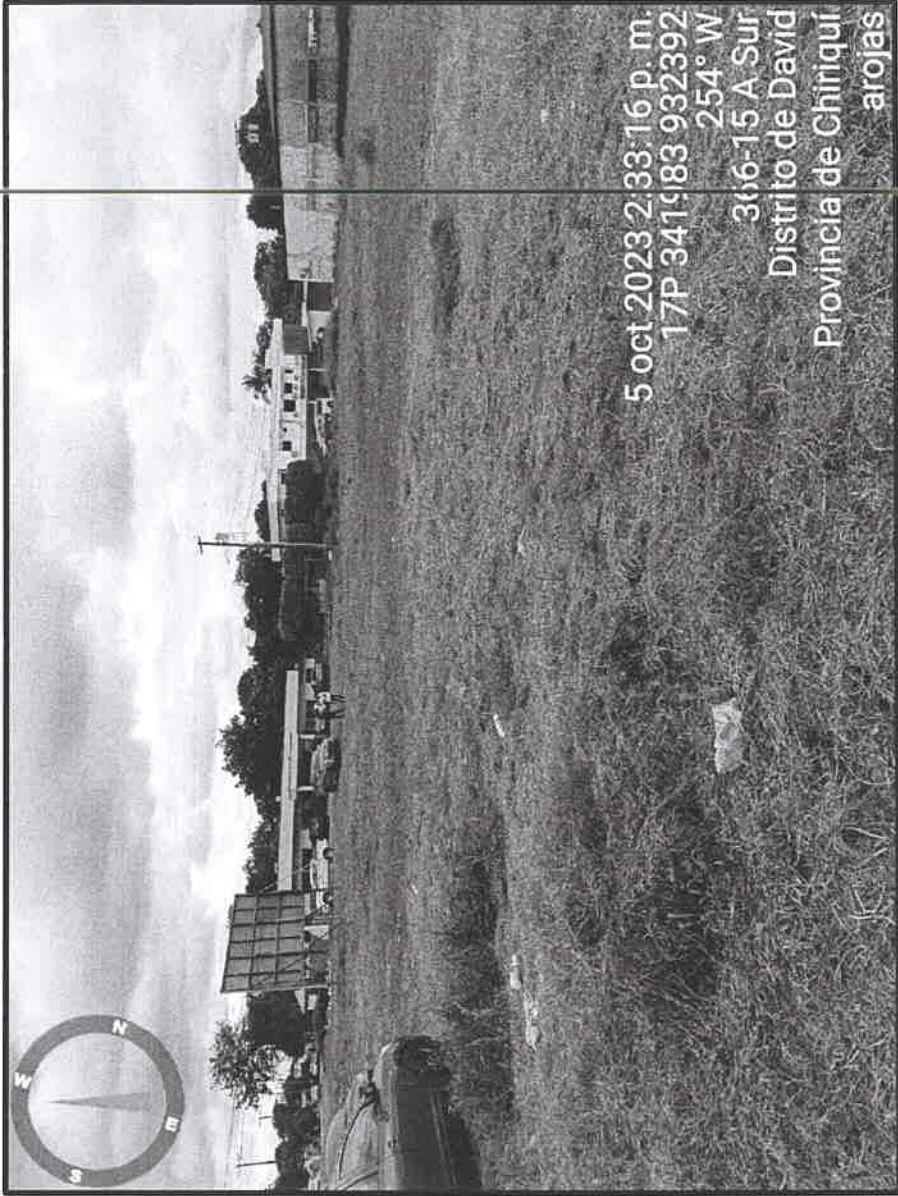


Figura 1. Vista del inicio del proyecto CANCHA SINTÉTICA, Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, octubre 2023. Fuente: Arojas.

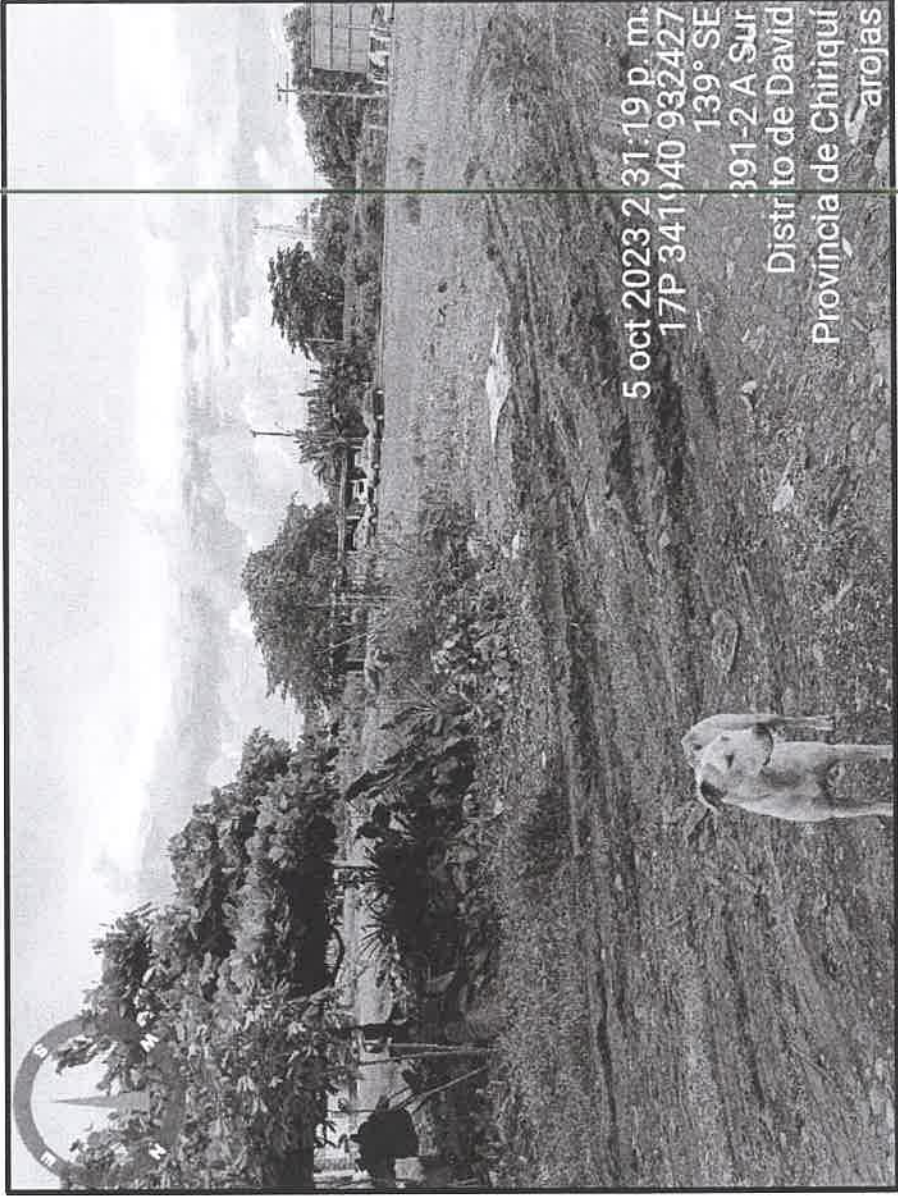


Figura 2. Vista del inicio del proyecto CANCHA SINTÉTICA, Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, octubre 2023. Fuente: Arojas.

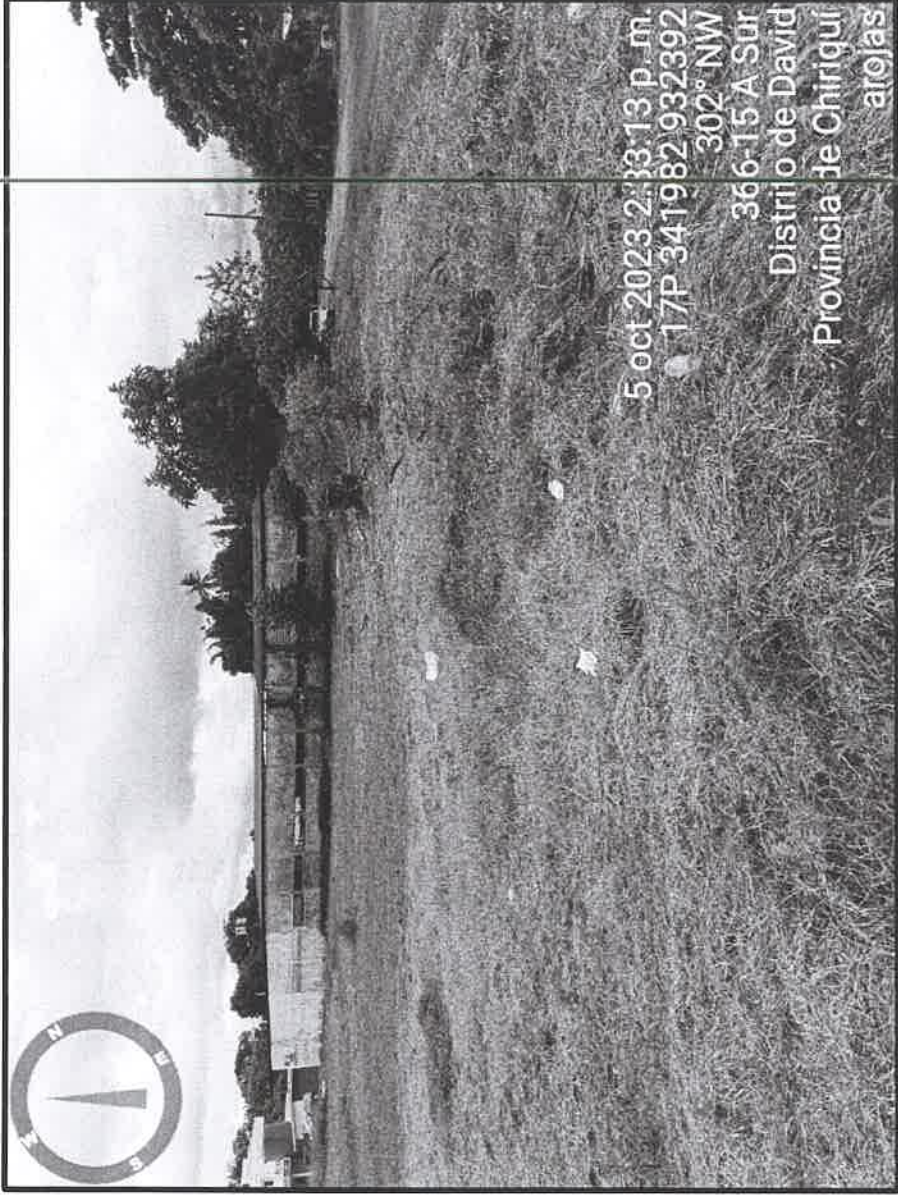


Figura 3. Vista del inicio del proyecto **CANCHA SINTÉTICA**, Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, octubre 2023. Fuente: Arojas.

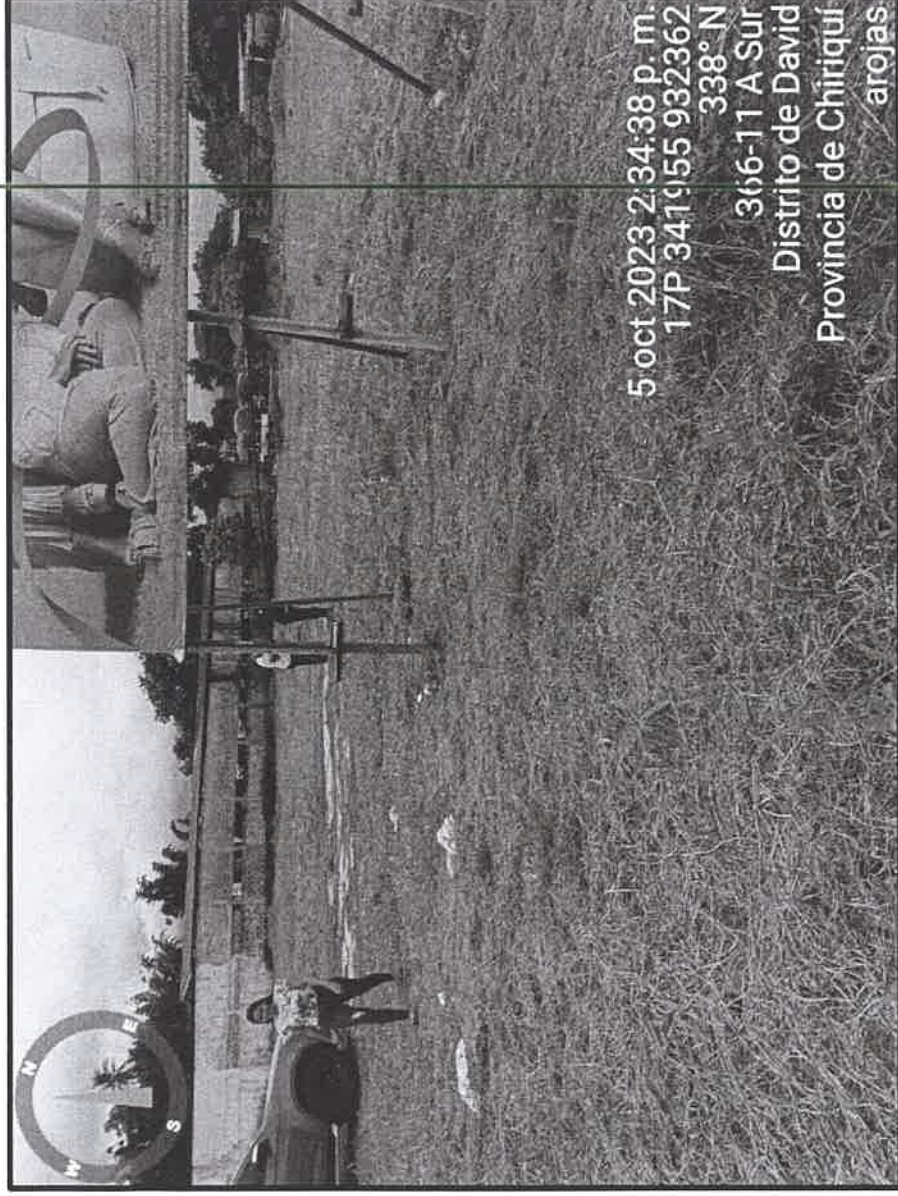


Figura 4. Vista del inicio del proyecto **CANCHA SINTÉTICA**, Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, octubre 2023. Fuente: Arojas.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-882-2023



De: Alex O. De Gracia C.
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 05 DE OCTUBRE DE 2023

Proyecto: “CANCHA SINTÉTICA”

Categoría: I
Provincia: CHIRIQUÍ
Distrito: DAVID
Corregimiento: DAVID (CABECERA)

Técnico Evaluador solicitante: ~~Alains Rojas~~
Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 05 de octubre de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado CANCHA SINTÉTICA, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (0 ha + 3,196.45 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de “Área poblada” y según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica en el tipo: III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Técnico responsable: Fátima González
Fecha de respuesta: 09 DE OCTUBRE DE 2023

Adj: Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

No. 115-2023

I. DATOS GENERALES

FECHA:	12 DE OCTUBRE DE 2023	
NOMBRE DEL PROYECTO:	CANCHA SINTÉTICA	
PROMOTOR:	SPORT PARKING GROUP, S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	FREDI EDWIN SALDAÑA BEITIA	
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE DAVID, DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ	DISTRITO DE

II. ANTECEDENTES

El día tres (3) de octubre de 2023, el promotor, la sociedad **SPORT PARKING GROUP, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Folio N° **155718068** de la sección mercantil del Registro Público, representada legalmente por **FREDI EDWIN SALDAÑA BEITIA**, con cédula de identidad personal N° **4-782-862**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CANCHAS SINTÉTICAS**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOSENETH APONTE/DAGOBERTO GONZALEZ** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-018-2020** e **IRC-006-2019**, (respectivamente).

Según el EsIA presentado, El Proyecto de **CANCHA SINTÉTICA** trata de un edificio de un nivel, para uso de Reunión Pública que cuenta con acceso vehicular, dos canchas sintéticas de las cuales una es techada y la otra al aire libre, módulos de baño, una refresquería con bodega y un cuarto eléctrico. El proyecto se desarrollará sobre una superficie actual o lote libre de 2 760 m², propiedad de la Fundación SUCRAP (RUC 25032382-3-2016) con código de ubicación 4501, Folio Real N°4646, ubicada en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí arrendada por la empresa SPORT PARKING GROUP, S.A.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en **B/25,000.00**. Veinticinco Mil con 00/100.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

COORDENADAS UTM DE LA UBICACIÓN DEL PROYECTO			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	341914.43	932388.02	
2	341957.24	932352.82	
3	341996.44	932395.12	
4	341950.74	932430.21	

Fuente: Coordinadas presentadas en el EsIA y en respuestas a la solicitud de información complementaria.

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-108-2023**, del 4 de octubre de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**CANCHA SINTÉTICA**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Que el día **5 de octubre de 2023**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El día **6 de octubre de 2023**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 107-2023**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **5 de octubre de 2023**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 9 de octubre de 2023**, donde se generó un polígono de **3196.45 m²** (ver el expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, De acuerdo con la clasificación de Capacidad Agrológica o Uso Potencial, elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, y en concordancia con el Mapa de Suelos (CATAPAN, 1966) el área del proyecto se ubica en la Clase IV, es decir, suelos con una superficie arable, con pocas o muy severas limitaciones y requieren conservación y/o manejo.

Los suelos del área de influencia del proyecto actualmente están cubiertos por gramíneas, herbáceas, árboles aislados con poco crecimiento. Según el Plan de Ordenamiento Territorial de David, aprobado a través del Acuerdo Municipal N°07 del 2 de marzo de 2016, publicado en Gaceta Oficial N°28009 de 2016 y Acuerdo Municipal N°16 del 30 de junio de 2015, la Finca con código de ubicación 4501, Folio Real N°4646 ubicada en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, propiedad de la Fundación SUCRAP se encuentra en la siguiente zonificación: **“C-2- COMERCIAL URBANO”** El área donde se desarrollará el proyecto denota intervención antrópica, con presencia de viviendas, locales comerciales y clínicas.

El proyecto, se desarrollará en la Finca con Folio Real N°4646 con código de ubicación 4501, propiedad de FUNDACIÓN SUCRAP, ubicada en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

- **Norte:** Resto de Finca con Folio Real N°4645 con código de ubicación 4501.
- **Sur:** Avenida 6ta Oeste.
- **Este:** Calle A Sur.
- **Oeste:** Calle B SurLa Topografía del área del proyecto es totalmente plana. La altimetría del Sitio Osilla entre las cotas topográficas de 35.50, 35.75.-metros sobre el nivel del mar.

En los terrenos donde se pretende construir el proyecto, goza de una topografía con mínimas inclinaciones que van desde 1 - 10% lo que da como resultado un lote relativamente plano. La cuenca N° 108 está formada por los ríos Chiriquí, Caldera, Cochea, David, Majagua y Gualaca; siendo el río Chiriquí el principal. Ha sido identificada como una de las diez cuencas prioritarias del país. Se ubica en la provincia de Chiriquí entre las coordenadas 8° 15' y 8° 50' de latitud norte y 82° 10' y 82° 30' de longitud oeste. Limita en la parte oriental con la cuenca del río Fonseca (110) y con los accidentes montañosos que separan las escorrentías de los ríos Chorcha y Chiriquí.

En base a las características presentes en el área y utilizando la clasificación de zonas de vida de Holdridge, se puede ubicar el área del proyecto en la categoría de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), correspondiente a tierras bajas, con temperaturas anuales promedios mayores de 24°C, con una precipitación superior a los 4,000 mm/año.

En cuanto al clima, de acuerdo a la clasificación de climas de Köppen, la zona del proyecto se ubica dentro de la categoría de clima Tropical Húmedo (Ami). Este clima se caracteriza por presentar dos estaciones bien definidas: seca (finales de noviembre a abril) y la lluviosa (mayo a diciembre) con un alto promedio de precipitación anual.

El área de influencia del Proyecto en general se encuentra dentro de la Cuenca hidrográfica del N°108 - Río Chiriquí. Dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto no pasa ninguna fuente hídrica.

Para el proyecto “**CANCHA SINTÉTICA**” el promedio de partículas suspendidas en un periodo de 1 hora fue de 9.0 µg/m³ para el punto 1. De acuerdo a las recomendaciones sobre contaminantes atmosféricos de la Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023 los niveles promedios para partículas suspendidas PM10 no debe superar 75 µg/m³ en 24 horas.

Los datos de las mediciones de ruido ambiental se obtuvieron en el área más cercana del proyecto a la fuente principal de ruido, en el Punto 1, en horario diurno, con su cálculo de incertidumbre. De acuerdo con Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de enero del 2004 y el Decreto Ejecutivo N°306 de 2002, en donde el Ministerio de Salud señala que los niveles permisibles no deben superar los 60.0 dBA para horario diurno y los 50.0 dBA para horario nocturno, en áreas residenciales e industriales y áreas públicas. El resultado obtenido en el PUNTO 1 fue de 56.6 dBA con una incertidumbre de +- 2.26.

De acuerdo a la Norma aplicable DIN4150, según la estructura inspeccionada el valor máximo de velocidad para un rango de frecuencia de 1 a 10 Hz debe ser igual o inferior a 5 mm/s y el valor registrado es de 0.7 mm/s; para el rango de frecuencia comprendido entre 10 y 50 Hz el valor de velocidad debe estar por debajo o entre los 5 y 15 mm/s, el valor máximo registrado fue de 0.03 mm/s y para las frecuencias entre 50 a 100 Hz el valor de velocidad máximo debe estar por debajo o entre 15 y 20 mm/s y el máximo registrado fue de 0.008 mm/s.

Durante las visitas al área donde se desarrollará el proyecto no se detectaron problemas de olores molestos.

Componente Biológico:

En el EsIA presentado por la empresa promotora, se describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- **Características de la flora:** El inventario de plantas vasculares estuvo compuesto por 14 especies, divididas en 12 familias, siendo las más predominantes la familia Malvaceae y Poaceae; ambas con dos especies de cada familia, encontrándose las siguientes especies: Otoa (*Xanthosoma sp*), Pina (*Ananas sp*), Almendro (*Terminalia catappa*), Zapallo (*Cucurbita sp*), Yuca (*Manihot esculenta*), Guandú (*Cajanus cajan*), Algodón (*Gossypium hirsutum*), Escoba (*Sida rhombifoli*), Guayaba (*Psidium sp*), Grama común (*Cynodon dactylon*), Hierba cañota (*Sorghum halepense*), Aji (*Capsicum sp*), Guásimo (*Guazuma ulmifolia*). No se aplicó un inventario forestal, por las características de la vegetación en las áreas de desarrollo proyecto, ya que la vegetación existente en el área es escasa y se reduce a gramíneas, plantas herbáceas, arbustos y árboles aislados.
- **Características de la fauna:** En el área del proyecto se lograron visualizar las siguientes especies: Colibrí, Bim Bim, Azulejo, Cascá, Pechamarillo.

Componente Socioeconómico: El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al componente socioeconómico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Para determinar la percepción de la población ubicada en torno al proyecto, se realizó una encuesta directa y entrega de volantes. Esta encuesta y entrega de volantes es parte del proceso de participación ciudadana, tal como señala el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023. Para establecer la percepción local del proyecto se realizó una consulta a una muestra representativa de la comunidad del área del Proyecto.
- Las encuestas fueron aplicadas el día 31 de agosto de 2023 por parte del equipo consultor.
- Con 30 encuestas aplicadas, estadísticamente, se obtiene una representación de la percepción de la comunidad, con un error de muestreo de 18% sobre la ejecución del proyecto, considerando las variables antes señaladas, para el marco muestral (N). Cabe destacar que se aplicó una entrevista a actores claves del área del proyecto.
- El 53% de las personas encuestadas llevan más de 16 años de residir en las áreas cercanas al proyecto. El siguiente grupo significativo es el de las personas que llevan de 0 a 5 años de residir en esta área, lo que representan el 30%. En el rango de 11 a 15 años solo se encontró el

13% y en el de 6 a 10 años, apenas se encontró a una persona que representó el 3% del total de los encuestados.

- Del total de los encuestados el 60% eran residentes del área de aplicación de la encuesta, el 27% se encontraban en el área por trabajo y el 13% eran comerciantes en el área.
- El 60% (18 personas) de la población encuestada tenía conocimiento sobre el desarrollo del futuro proyecto.
- El 93% de los encuestados considera que el proyecto generará algún beneficio u oportunidad. Entre los comentarios de los beneficios u oportunidades, por el desarrollo del proyecto, de la población encuestada tenemos:
 - Beneficio para las personas que le guste practicar el deporte
 - Oportunidad de trabajo
 - Brinda la actividad deportiva
 - Ayuda a los jóvenes
 - Es un proyecto para la juventud
 - Oportunidad de recreación
 - Recreación sana
 - Motiva a los jóvenes a recrear sus mentes en cosas positivas
- El 87% de la población encuestada considera que el proyecto no causará alguna afectación o impacto al ambiente, su persona o comunidad. El 7% no opinó al respecto y un 6% (2 personas) indicó que sí causará alguna afectación.
- Las dos personas encuestadas que indicaron que el desarrollo del proyecto sí causará alguna afectación o impacto comentaron lo siguiente:
 - “A veces no se respeta el horario de descanso de los moradores cercanos al lugar”
 - “El ruido en horarios nocturno afecta el descanso”
- Del total de los encuestados el 97% de la población (29 personas) está de acuerdo con el desarrollo del proyecto y apenas un 3% (una persona) indicó no estarlo.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y dicho EsIA reconoce que el proyecto genera impactos negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar; por lo que se considera viable en la categoría propuesta.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 32 a la 34 del EsIA), y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de

- las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
 - d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
 - f) Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
 - g) Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
 - h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-39-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.
 - i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
 - j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
 - k) Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
 - l) **Cumplir con el Decreto Ejecutivo Nº 306 de 4 de septiembre de 2002 “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.**
 - m) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
 - o) Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
 - p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - q) El promotor del proyecto deberá respetar la servidumbre establecida para las vías que se encuentran aledañas al proyecto.
 - r) El promotor deberá cumplir lo establecido en el contrato de arrendamiento entre la **Fundación SUCRAP** y la sociedad **SPORT PARKING GROUP, S.A.**
 - s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - t) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - u) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
 - v) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
 - w) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CANCHA SINTÉTICA**”, cuyo promotor es la sociedad **SPORT PARKING GROUP, S.A.**, representada legalmente por **FREDI EDWIN SALDAÑA BEITIA**.




ALAINS ROJAS COLOMER
Evaluador


ING. JEOVANI MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA-109-2023
De 12 de octubre de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “CANCHA SINTÉTICA”

El Suscrito Director Regional Encargado, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, SPORT PARKING GROUP, S.A., propone realizar el proyecto “CANCHA SINTÉTICA”.

El día tres (3) de octubre de 2023, el promotor, la sociedad SPORT PARKING GROUP, S.A., persona jurídica inscrita en el Folio N° 155718068 de la sección mercantil del Registro Público, representada legalmente por FREDI EDWIN SALDAÑA BEITIA, con cédula de identidad personal N° 4-782-862; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “CANCHA SINTÉTICA” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores DIOSENETH APONTE/DAGOBERTO GONZALEZ personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-018-2020 e IRC-006-2019, (respectivamente).

Según el EsIA presentado, El Proyecto de CANCHA SINTÉTICA trata de un edificio de un nivel, para uso de Reunión Pública que cuenta con acceso vehicular, dos canchas sintéticas de las cuales una es techada y la otra al aire libre, módulos de baño, una refresquería con bodega y un cuarto eléctrico. El proyecto se desarrollará sobre una superficie actual o lote libre de 2 760 m², propiedad de la Fundación SUCRAP (RUC 25032382-3-2016) con código de ubicación 4501, Folio Real N°4646, ubicada en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí arrendada por la empresa SPORT PARKING GROUP, S.A.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en B/25,000.00. Veinticinco Mil con 00/100.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

COORDENADAS UTM DE LA UBICACIÓN DEL PROYECTO			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	341914.43	932388.02	
2	341957.24	932352.82	
3	341996.44	932395.12	
4	341950.74	932430.21	

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA y en respuestas a la solicitud de información complementaria.

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-108-2023**, del 4 de octubre de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**CANCHA SINTÉTICA**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Que el día **5 de octubre de 2023**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor. El día **6 de octubre de 2023**, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 107-2023**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **5 de octubre de 2023**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **9 de octubre de 2023**, donde se generó un polígono de **3196.45 m²** (ver el expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto “**CANCHA SINTÉTICA**”, mediante **Informe Técnico No. 115-2023**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**CANCHA SINTÉTICA**”, cuyo promotor es **SPORT PARKING GROUP, S.A.**, representada legalmente por **FREDI EDWIN SALDAÑA BEITIA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **SPORT PARKING GROUP, S.A.**, representada legalmente por **FREDI EDWIN SALDAÑA BEITIA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**CANCHA SINTÉTICA**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **SPORT PARKING GROUP, S.A.**, representada legalmente por **FREDI EDWIN SALDAÑA BEITIA** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- f) Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- g) Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-39-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- k) Cumplir con la resolución No. Dm-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- m) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- o) Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

- q) El promotor del proyecto deberá respetar la servidumbre establecida para las vías que se encuentran aledañas al proyecto.
- r) El promotor deberá cumplir lo establecido en el contrato de arrendamiento entre la Fundación SUCRAP y la sociedad SPORT PARKING GROUP, S.A.
- s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- t) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- u) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- v) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- w) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **SPORT PARKING GROUP, S.A.**, representada legalmente por **FREDI EDWIN SALDAÑA BEITIA**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**CANCHA SINTÉTICA**”, de conformidad con el artículo 76 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor **SPORT PARKING GROUP, S.A.**, representada legalmente por **FREDI EDWIN SALDAÑA BEITIA** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **SPORT PARKING GROUP, S.A.**, representada legalmente por **FREDI EDWIN SALDAÑA BEITIA** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **SPORT PARKING GROUP, S.A.**, representada legalmente por **FREDI EDWIN SALDAÑA BEITIA** que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor **SPORT PARKING GROUP, S.A.**, representada legalmente por **FREDI EDWIN SALDAÑA BEITIA** el contenido de la presente Resolución

Artículo 10. ADVERTIR al promotor **SPORT PARKING GROUP, S.A.**, representada legalmente por **FREDI EDWIN SALDAÑA BEITIA** que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

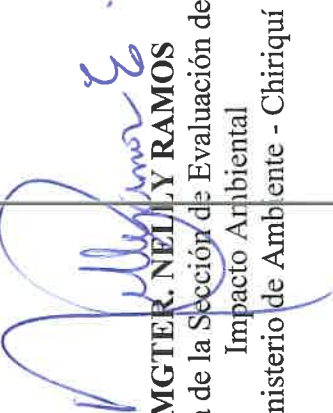
Dada en la ciudad de David, a los doce (12) días, del mes de octubre, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. JEOVANY MORA
Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MGTER. NELLY RAMOS E.
MGTER. EN MATERIA DE AMBIENTE
DE LOS MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA
IDONEIDAD: 7.893-14-1M19 *


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

 MI AMBIENTE	
HOY 13 de oct. DE 2023	SIENDO LAS 11:26 DE LA mañana
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: <u>Fidel E. Saldaña B.</u> DE LA DOCUMENTACIÓN	
<u>Resolución DRCH-IA-Nº-2023</u>	
<u>M. Mora</u>	<u>Nelly Ramos</u>
NOTIFICADO	NOTIFICADO

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

Primer Plano: PROYECTO: “CANCHA SINTÉTICA”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: SPORT PARKING GROUP, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 2760 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-109-2023 DE 12 DE OCTUBRE DE 2023.

Recibido por:	<u>Fabi Delacruz</u>	<u>Fabi Delacruz</u>
Nombre y apellidos	Firma	
(en letra de molde)		
<u>4-782-862</u>	<u>13/10/23</u>	
Cédula	Fecha	